

SEGURO BARCOS

PÓLIZA: 0402-000529-00
Endoso No. 0
Folio: 76953
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 20/02/2021 12 Hrs. **Hasta** 20/02/2022 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE SA DE CV**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 241 , COL. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :CALLE 55 NO. 241, Col. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :No disponible

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	\$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Febrero de 2021

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA	0402-000529-00
Endoso No.	0
Folio:	76953
MONEDA:	DOLARES US
.....	
VIGENCIA	
.....	
Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 ESPECIFICACION DE POLIZA
- 2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirme.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Febrero de 2021
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA	0402-000529-00
Endoso No.	0
Folio:	76953
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Febrero de 2021
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONDICIONES ESPECIALES

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO:	Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.
DOMICILIO:	Cd. del Carmen Calle 55 N° 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.
VIGENCIA:	12 meses a partir del 20 de febrero 2021 hasta el 20 de febrero 2022. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.
LIMITE DE NAVEGACION:	No está autorizada a navegar hacia y desde, Siria, Libia, Irán, Sudán, Yemen, Cuba, Venezuela y la República Popular Democrática de Corea. Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México, Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
CONDICIONES:	Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine versión 1/2019, como adjunta. Parte 2 - Aplicable Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión. Devoluciones únicamente por cancelación (CRO) No hay devoluciones por estadía. Clausula Pemex Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2019; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD \$5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD \$2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones

Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.
 - 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.
 - 1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.
2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.
 - 2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.
 - 2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.
 - 2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.
 - 2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA COASEGURADO:

Cláusula de notificación de 30 días a Hokchi Energy S.A. de C.V. (Calzada Legaria 549 Torre A Piso 10, Colonia 10 de Abril, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11250, CDMX, México) cancelación o cualquier cambio material.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW)

Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

**COBERTURA(S)
ADICIONAL(ES):**

Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2019, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES:

Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

Este seguro excluye la cobertura de:

- 1) Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto que surja directamente de la transmisión o supuesta transmisión de:
 - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2); o
 - c) Cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
 - a. por cualquier temor o amenaza de a), b) o c) arriba;
- 2) Cualquier responsabilidad, costo o gasto para identificar, limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar para a), b) o c) arriba;
- 3) Cualquier responsabilidad por pérdida, costo o gasto que surja de cualquier pérdida de ingresos, pérdida de contratación, interrupción del negocio, pérdida de mercado, demora o cualquier pérdida financiera, cualquiera que sea su descripción, como resultado de cualquiera de los puntos a), b) o c) anteriores o el miedo o la amenaza del mismo.

Esta exclusión solo se aplica a reclamaciones que superen los USD \$25,000,000.- en

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

cualquier accidente u ocurrencia como Límite Único Combinado.

GARANTIAS EXPRESAS: Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA

DE INSPECCION: No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA Y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD \$150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

- DEDUCIBLE:**
- USD \$25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.
 - USD \$7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD \$15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.
 - USD \$7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.
 - USD \$3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.
 - USD \$3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.
 - Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

COASEGURADO(S): Favor Informar/confirmar.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |

Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |

El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales. Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |

En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |

La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.

E. & O.E.

CEDULA DE EMBARCACIÓN.

Embarcación	Tipo	# IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Valor Acordado (USD)
Lady Elizabeth	OSV / Pax	8969329	1999	MEX	RINA	46.39	99	13	60	

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

SEGURO BARCOS

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
20/02/2021	12 Hrs.	20/02/2022	12 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíquelo el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2021 12 Hrs.	20/02/2022 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
 - Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
 - Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
- Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763

Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA: 0402-000529-00
Endoso No. 3
Folio: 76953
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 20/02/2021 12 Hrs. **Hasta** 20/02/2022 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
 "El asegurado": PM OFFSHORE SA DE CV

Con Domicilio en: CALLE 55 NO. 241 , COL. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se Modifica el Domicilio del Asegurado a Quedar: CALLE 55 No. 241 , Colonia: MORELOS, CP: 24115 , CARMEN, CAMPECHE
- 3 Se Modifica el Domicilio del Contratante a Quedar: CALLE 55 No. 241 , Colonia: MORELOS, CP: 24115 , CARMEN, CAMPECHE
- 4 Se agrega documento anexo a quedar: ALTA DE CO-ASEGURADO

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 7 de Abril de 2021

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/02/2021	12 Hrs.	20/02/2022	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Por medio del presente endoso y a partir del 20 de febrero del 2021 y hasta el 20 de febrero del 2022, el siguiente Co-Asegurado a ser incorporado a la póliza:

Repsol Exploración México, S.A. de C.V.

está incluido en la póliza como co-asegurado

- i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando.
- ii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Ambiental del Sector Hidrocarburos

Cláusula de notificación de 30 días a Repsol Exploración México, S.A. de C.V. de cancelación o cambios materiales.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.